

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, recurso de reposición en contra del auto admisorio, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De cara al poder presentado el 12 de agosto de 2021, se ordena RECONOCER PERSONERÍA como apoderado del demandado CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS COCINCO S.A.S al abogado MARIO NOVA BARBOSA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada el 17 de agosto de 2021, se advierte que el mismo es extemporáneo y por esa razón habrá de rechazarse de plano.

Véase que en el expediente reposan las diligencias de notificación realizadas por la parte demandante y allí se observa que el demandado recibió correo electrónico de notificación el 30 de julio de 2021, por lo que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se entiende debidamente notificado desde el 3 de agosto de 2021 (dos días después) y en consecuencia el término con el que contaba para interponer el recurso de reposición venció el 6 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04a68d658a47787dbdc2b778a076d396dbeb541418cf8d21b1d57346868fe9fd

Documento generado en 28/09/2021 08:29:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>